



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA COMPRA DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A PRODUCTORES GANADEROS DEL PAÍS

El Congresista de la República **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, miembro del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, conforme a los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA COMPRA DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A PRODUCTORES GANADEROS DEL PAÍS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la adquisición de la producción de leche y productos lácteos a los pequeños y medianos ganaderos del país, por parte de las instituciones públicas que proveen servicios alimentarios mediante programas sociales del Estado.

Artículo 2. Compra de leche para programas sociales

Las instituciones del sector público, a cargo de la ejecución presupuestal para proveer servicios alimentarios mediante programas sociales del Estado, adquieren directamente no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus contrataciones de leche a los pequeños y medianos ganaderos de bovino, micro y pequeñas empresas ganaderas, cooperativas agrarias, empresas comunales u otras formas de asociación de ganaderos lecheros a nivel local y/o regional del lugar correspondiente; cumpliendo con los estándares normativos de calidad sanitaria e inocuidad.

Artículo 3. Compra de productos lácteos para programas sociales

Las instituciones del sector público, a cargo de la ejecución presupuestal para proveer servicios alimentarios mediante programas sociales del Estado, adquieren directamente no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus contrataciones de productos lácteos a los pequeños y medianos ganaderos de bovino, micro y pequeñas empresas ganaderas, cooperativas agrarias, empresas comunales u otras formas de asociación de ganaderos lecheros a nivel local y/o regional del lugar correspondiente; cumpliendo con los estándares normativos de calidad sanitaria e inocuidad.

Artículo 4. Asistencia técnica

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promueve programas de asistencia técnica en beneficio de los pequeños y medianos ganaderos de bovino para fomentar su participación en los procesos de adquisición de leche y productos lácteos que se realicen en el marco de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en el plazo máximo de sesenta (60) días desde su entrada en vigencia.

Lima, abril de 2023.



JAIME QUITO SARMIENTO
Congresista de la República

ISAAC MITA ALANOGA

Waldemar Corroir

SEGUNDO
MONTALVO CUBAS

FLAVIO CARRERA MAMANI

Kelly Portales Juarez

FLAVIO CARRERA MAMANI
VOCERO

Américo Gonzales



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4837/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

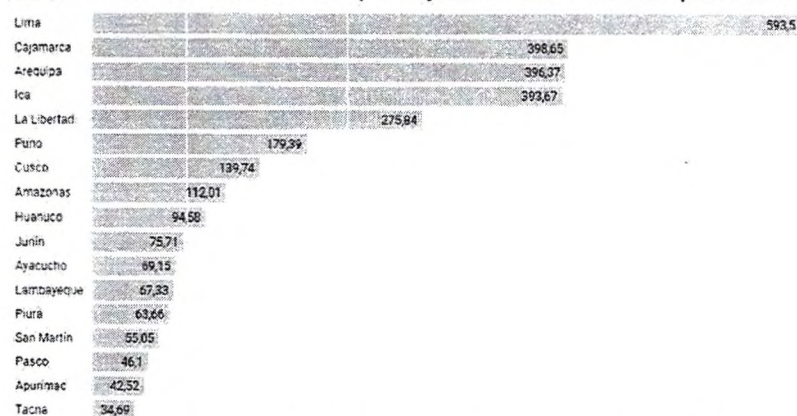
Problemática

El artículo 88 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado apoya de manera preferente el desarrollo agrario. En ese sentido, el Estado debe establecer medidas que promuevan el desarrollo agrario, incluyendo a la ganadería lechera nacional.

Asimismo, mediante la Ley N° 31296, Ley de promoción de la cadena productiva ganadero – lechera, se establecen medidas de promoción para el desarrollo de la cadena productiva ganadero-lechera a fin de constituir fuentes de generación de empleo a gran escala en el campo; así como el fortalecimiento de mercados, las micro y pequeñas empresas como ejes que estimulan la economía a nivel local, regional y nacional. Sin embargo, a la fecha la referida ley no ha sido reglamentada.

La ganadería es una de las actividades económicas fundamentales para la seguridad alimentaria debido al consumo y comercialización de leche, carne y productos lácteos. En el país, las principales cuencas lecheras se encuentran en los departamentos de Lima, Cajamarca y Arequipa. Según estadísticas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el año 2020, la producción lechera fue más de 3 millones de toneladas de leche fresca¹, como se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 1: Producción lechera por departamentos en el 2020 (miles de tn)



Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego 2020. Elaborado por Ojo Público.

Asimismo, en el año 2021, el Perú ha producido 2 194,611 toneladas de leche fresca de vacunos. Siendo los departamentos de Cajamarca con 17.2%, Lima con 16.7%,

¹ Ojo Público (noviembre, 2021). Ganaderos dicen adiós a sus vacas: crisis por precio de la leche y concentración del mercado. Enlace: <https://ojo-publico.com>

Arequipa con 16.4%, La Libertad con 7.3% y Puno con 6.3%, quienes albergaron el 63.9% de la producción de leche a nivel nacional; el porcentaje restante de la producción lechera fue producido por 16 departamentos.

En la actividad ganadera lechera participan aproximadamente 452 218 familias, el 14.1% grandes y medianos productores, caracterizados por el manejo de más de 10 cabezas de ganado; y el 85.9% por pequeños productores, es decir, que tienen hasta con 10 cabezas de ganado vacuno². El IV Censo Nacional Agrario 2012, estratifica a los productores en pequeños, productores medianos, y productores grandes como se detalla en el Cuadro 1; siendo la participación de los pequeños productores el 85.89%.

Cuadro 1: Distribución de las unidades productivas y vacas según el tamaño de los hatos

Estratificación del productor	Rango del tamaño del hato (cabezas)	Unidades agropecuarias	Part. %	Vacas en ordeño	Part. %
Pequeño	1 - 9	757 490	85.89%	434 945	50.60%
Mediano	10 - 49	118 359	13.42%	325 411	37.85%
Grande	50 a más	6 071	0.69%	99 274	11.55%
Total Nacional		881 920	100%	859 630	100%

Nota: Las unidades agropecuarias son los terrenos dentro de un distrito donde se desarrolla la actividad ganadera.

Fuente: INEI - IV CENAGRO 2012, Midagri (2017c).

Elaboración: Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del Indecopi.

Según INDECOPI³, los dos mercados de la leche fresca cruda en el Perú son: la gran industria láctea y la industria láctea artesanal. La industria láctea, se dedica a la producción de leche industrial y derivados lácteos. En el año 2021 acopio aproximadamente el 47.6% de la producción nacional, es decir, 1 044, 326 toneladas, siendo la principal acopiadora y de procesamiento industrial de leche, la empresa Gloria S.A., seguida de las empresas Laive S.A., Nestlé S.A., Producciones & Distribuciones Andina S.A. y otras, como se visualiza en el Gráfico N° 2. Por otro lado, la industria láctea artesanal se caracteriza por la fabricación de quesos yogurt y manjar blanco, este mercado acopio el 40.14% de la producción nacional de leche fresca, es decir, 858 204 toneladas, contando con una mayor intervención en los departamentos de Puno, Cusco, Amazonas, Ayacucho, Huánuco, entre otras.

² Problemática de ganadería lechera (abril, 2022). Informe N° 012-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-BMB.

³ Informe de Lanzamiento del Estudio de Mercado sobre el Sector Lácteo en el Perú (octubre, 2021). Enlace: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51771/6194832/Informe+Lanzamiento+Leche/4e4de918-4f25-ad5f-e014-80e13be3b682>

Gráfico N° 2: Porcentaje de utilización de leche fresca por empresa



Gráfico: OjoPúblico • Fuente: Midagri • Descargar los datos • Creado con Datawrapper

Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego 2020. Elaborado por Ojo Público.

Dicha situación evidencia la alta concentración de la industria láctea en el país, debido a que una empresa concentra más del 69% del mercado lácteo, lo cual dificulta una negociación de precios con los ganaderos e incluso llega a desarrollar conductas unilaterales en la fijación del precio; hecho que evidencia al mercado de la leche como un monopsonio. Asimismo, otros factores que influyen en el precio de la leche fresca cruda percibida por los ganaderos son: la inelasticidad y atomización de la oferta, la dispersión geográfica de los ganaderos, la limitada capacidad técnica de productores y la perecibilidad de la leche.

Según INDECOP, el precio promedio de leche fresca cruda en chacra, en el 2020 fue de S/. 1,37 por litro. Sin embargo, en 10 de los 24 departamentos productores de leche fresca, el pago fue menor al precio promedio como en los casos de Cajamarca, Ica, Arequipa, Puno, Tacna, entre otros departamentos detallados en el Gráfico N° 3.⁴

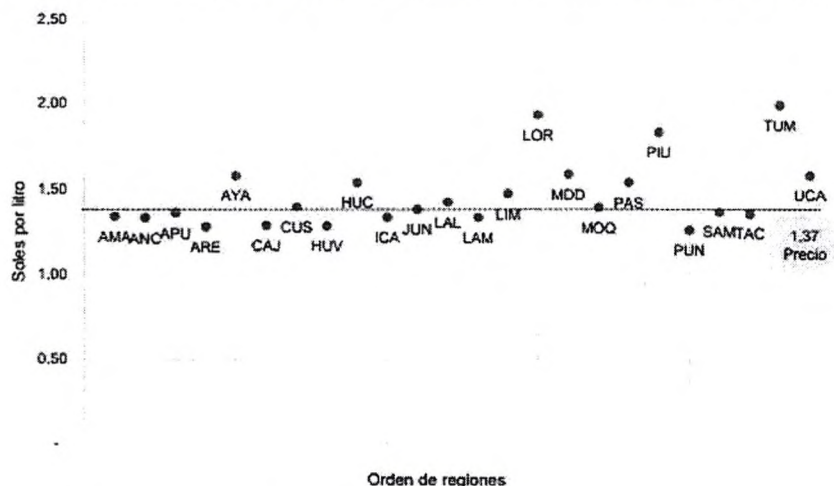
En la misma línea, Bernaola⁵ resalta las diferencias entre el precio pagado por la gran industria láctea y la industria artesanal; el precio promedio nacional pagado en el 2017, por parte de la gran industria por litro de leche fresca cruda fue entre S/ 1,00 y S/ 1,20, mientras los productores artesanales que adquirían el producto pagaban entre S/ 1,30 y S/ 1,50, lo cual resultaba mas rentable para los ganaderos; por lo tanto, resulta necesario contar con nuevas alternativas para la venta de leche fresca, siendo los programas sociales alimentarios del Estado uno de los nuevos

⁴ Informe de Lanzamiento del Estudio de Mercado sobre el Sector Lácteo en el Perú (octubre, 2021), pp. 10. Enlace: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51771/6194832/Informe+Lanzamiento+Leche/4e4de918-4f25-ad5f-e014-80e13be3b682>

⁵ Bernaola, V. (2019). Identificación y análisis de conflictos entre los actores de la cadena de suministros de la leche en el Perú, pp. 31. Enlace: https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/1648/2019_MASCM_16-2_01_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

espacios para que los pequeños y medianos ganaderos lecheros puedan vender su producción.

Gráfico N° 3: Precio promedio pagado al productor de leche fresca según región al 2020



Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (2021). Elaborado por INDECOP.

La evolución del precio promedio pagado al productor de leche fresca cruda se ha incrementado de S/. 1,01 en el 2011 a S/. 1,37 en el 2020; sin embargo, resultaría insuficiente para los ganaderos, debido al incremento de los costos de producción (alimentación de vacas) por factores internacionales como: la pandemia COVID-19, el incremento en la demanda de importación de maíz por parte de China y la incertidumbre del cambio climático que disminuyó la producción a nivel mundial.

Además, el Perú depende de las importaciones de insumos como el maíz amarillo y torta de soya para la producción de alimentos balanceados, los cuales son utilizados en la alimentación avícola, porcícola y del ganado vacuno lechero intensivo. En el caso del maíz amarillo duro, el Perú importa el 75% de la demanda nacional, que proviene de Argentina, Estados Unidos, Brasil, Paraguay y Bolivia. Debido a la situación de crisis económica de la pandemia, el precio del maíz amarillo duro se incrementó en un 48.2% en el año 2021 a comparación del año 2020. De igual manera, en el caso de la torta de soya, insumo importado de países como Bolivia, Paraguay y Estados Unidos, incrementó su precio de importación en un 28.9% en el año 2021 a comparación del año 2020.

La Asociación de Ganaderos Lecheros del Perú – AGALEP ha expresado, en reiteradas oportunidades, su preocupación por el incremento de precios en los insumos para alimentos balanceados y el incremento de los fertilizantes, debido a que influyen directamente en los costos de producción de forrajes. Según el

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el año 2022 estimó que el costo de producción de leche fresca cruda se habría incrementado entre un 25% y 35% ocasionando que las ganancias de la actividad se encuentren en márgenes negativos.

Dicha situación, ha sido advertida en las diferentes medidas de protesta de asociaciones de ganaderos lecheros a nivel nacional, como sucedió en la protesta de abril del año 2021, ocasión en la que expresaron su malestar por los elevados costos de producción de un litro de leche fresca cruda a diferencia del precio obtenido por un litro de leche, lo cual genera que los ganaderos lecheros sacrifiquen a su ganado ante la falta de recursos para su alimentación⁶. Asimismo, otra petición conocida por parte de las asociaciones ganaderas a nivel nacional es la restitución de la Decimo Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653, para que proteja al sector ganadero del país de la utilización de leche en polvo para la elaboración de productos lácteos, así como las distorsiones en el mercado interno a consecuencia de la importación de leche en polvo, proveniente principalmente de Nueva Zelanda y Estados Unidos.

Los bajos precios de la leche que no garantizan los costos de producción de leche y la manutención del ganado bovino, ha ocasionado que la cantidad de productores agrícolas ganaderos se reduzcan. El presidente del Fomento para la Ganadería Lechera del Sur (FongalSur) sostuvo que la situación crítica de la ganadería lechera en el país se debe a la dependencia de la capacidad económica individualizada de los productores ganaderos para sobresalir y cubrir los costos de producción, hecho que ha conllevado a que diversos ganaderos desistan de dicha actividad económica o quiebren, por lo que se habría reducido la cantidad de productores ganaderos hasta en un 40% en los departamentos de Moquegua, Tacna y Arequipa.⁷

Consumo de leche en Perú y programas sociales

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la leche de vaca es un alimento que proporciona nutrientes esenciales, proteínas, energía y grasas para el desarrollo del ser humano, contribuye con nutrientes como el calcio, magnesio, selenio, riboflavina, vitamina B12 y ácido pantoténico⁸.

En ese sentido, la leche de vaca es un alimento esencial en la dieta humana debido a su aporte nutricional en beneficio de la salud ósea y el desarrollo de niños y

⁶ RPP Noticias (6 de abril de 2021). Ganaderos lecheros protestan por bajo precio de la leche. Enlace: <https://www.facebook.com/rppnoticias/videos/272282764498497>

⁷ El Búho (21 de abril de 2023). Arequipa: productores lecheros reducen en 40% por elevados costos de producción. Enlace: <https://elbuho.pe/2023/04/arequipa-productores-lecheros-se-reducen-en-40-por-elevados-costos-de-produccion/>

⁸ FAO (2023). Portal lácteo: Composición. Enlace: <https://www.fao.org/dairy-production-products/products/composicion-de-la-leche/es/>

adolescentes, por lo que un mayor consumo de lácteos en niños y adolescentes beneficia en la regulación del peso corporal, menor riesgo de desnutrición infantil y menor adiposidad⁹.

Cuadro 2: Perú. Composición en 100 gramos de leche fresca de vaca

Componente	Valor	Unidad de medida
Agua	87,8	g
Energía	63	kcal
Proteína	3,1	g
Grasa	3,5	g
Carbohidratos	4,9	g

Fuente: MIDAGRI (2017). Estudio de la Ganadería Lechera en el Perú. Análisis de su Estructura Dinámica y Propuestas de Desarrollo.

Los beneficios del consumo de leche de vaca y productos lácteos tienen su reconocimiento por su aporte energético y nutricional; a pesar de ello, diversos países aún consumen leche por debajo de las proporciones diarias recomendadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la cual recomienda el consumo de 120 litros por persona al año, es decir, aproximadamente 0.33 litros diarios.

Según Diario Gestión, los peruanos en el año 2016 consumían el doble de leche que quince años anteriores: en el año 2000, cada habitante consumía 40 kilogramos y a fines del año 2015 cada habitante consumía 81 kilogramos. Según la Asociación de Industriales lácteos señala que: *"Sólo le ganamos a Bolivia en Latinoamérica, así de debajo estamos. El peruano no está consumiendo toda la leche que debería y es que la FAO recomienda – para un país que se aprecie de estar bien alimentado – el consumo de al menos 130 kilogramos por habitante al año. Esta debe ser nuestra meta"*¹⁰. Asimismo, en los últimos años ha existido una discrepancia entre la leche de vaca con la leche evaporada, leche recombinada, entre otros que no cuentan con las mismas propiedades nutritivas del producto.

Según Diario La República, en el año 2020 el consumo per cápita anual en el Perú llegaba a los 87 litros, en comparación con el año 2015 observamos que existe un incremento de 6 litros; sin embargo, existe una brecha de aproximadamente 33 litros para alcanzar la cantidad recomendada por la FAO. En ese sentido, la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sostiene que: *"En*

⁹ Chamorro, R. Los lácteos y crecimiento en niños y adolescentes. Enlace: https://consorciolechero.cl/libro-capitulo/LNS_SI_C11_Ni%C3%B1os%20y%20adolescentes.pdf

¹⁰ Diario Gestión (31 de mayo de 2016). Perú se ubica entre los países con menor consumo per cápita de leche al año. Enlace: <https://gestion.pe/economia/peru-ubica-paises-menor-consumo-per-capita-leche-ano-122340-noticia/?ref=gesr>

*este estado de emergencia el Minagri ha impulsado nuevos mecanismos de comercialización de derivados lácteos como queso, mantequilla, yogur y manjar blanco. Asimismo, viene desarrollando asistencias técnicas virtuales a productores de quesos para la mejora de sus procesos productivos e impulsando la formalización*¹¹.

Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el año 2022 informó el consumo per cápita de leche llega a los 84 kilogramos por persona al año, cifra que habría disminuido a comparación del 2020. El consumo de leche en el país continúa siendo insuficiente, por lo que resulta necesario que el Estado establezca medidas que generen un incremento de la demanda de leche a nivel nacional y brinde alternativas que rescaten de la ganadería lechera del país, más aún a los pequeños y medianos productores¹².

En ese sentido, el D.S. 004-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI; establece la denominación y composición de la leche evaporada, lo cual es beneficioso para garantizar la salud de las personas e impulsar el uso de leche fresca en la elaboración de leche evaporada, la cual solo se podrá elaborar en base a leche fresca, como por ejemplo sucede en países de Estados Unidos, México o Chile. Si bien, esta medida beneficia a la ganadería lechera, porque promueve una mayor adquisición de leche de vaca, también es relevante contar con medidas que faciliten otras opciones de comercialización de la leche de vaca fresca que implique un impacto directo positivo en la economía de los ganaderos lecheros.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)¹³, en agosto del 2022, sostiene que más de la mitad la población del Perú está en situación de inseguridad alimentaria, es decir, cerca de 16.6 millones de peruanos no cuentan con la capacidad de garantizar su alimentación diariamente, cifra que se ha duplicado a consecuencia de la COVID – 19 ante el incremento de la pobreza. En ese sentido, existe un mayor riesgo a que la población peruana adquiera problemas de salud como el sobrepeso, anemia y obesidad.

En ese sentido, el Estado peruano cuenta con programas sociales alimentarios en sus diferentes niveles de gobierno:

¹¹ Diario La República (1 de junio de 2020). Día Mundial de la Leche: Consumo per cápita anual en el Perú llega a los 87 litros. Enlace: <https://larepublica.pe/economia/2020/06/01/dia-mundial-de-la-leche-consumo-per-capita-anual-en-nuestro-pais-llega-a-los-87-litros>

¹² MIDAGRI (2022). MIDAGRI promueve mayor consumo de leche para elevar calidad de la alimentación de población. Enlace: <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/613411-midagri-promueve-mayor-consumo-de-leche-para-elevar-calidad-de-la-alimentacion-de-poblacion>

¹³ FAO (25 de agosto de 2022). El Perú es el país con la Inseguridad Alimentaria más alta de Suramérica. Enlace: <https://www.fao.org/peru/noticias/detail-events/es/c/1603081/>

- a) El Programa de Vaso de Leche: creado mediante la Ley N° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República y cuyo funcionamiento se rige por la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

Cuadro N° 3: Alimentos adquiridos en el Programa del Vaso de Leche 2021

n°	Alimentos	Cantidad adquirida	Importe pagado S/.
1	Leche evaporada entera	12 128 079 Litros	99 488 165.56
2	Cereales	5 341 607 Kilos	39 200 823.40
3	Cereales y leguminosas	3 142 107 Kilos	23 637 265.02
4	Cereales con azúcar	2 057 713 Kilos	15 813 701.88
5	Leche fresca de vaca (sin procesar)	3 161 059 Kilos	6 299 313.75
6	Cereales y leguminosas con azúcar	773 509 Kilos	5 343 580.12
7	Enriquecido lácteo	329 332 Kilos	2 725 617.89
8	Cereales y leguminosas con leche y azúcar	288 289 Kilos	2 345 228.74
9	Cereales con leche y azúcar	224 914 Kilos	1 639 037.61
10	cereales con leche	129 918 Kilos	937 429.56
11	Cereales y leguminosas con leche	37 292 Kilos	301 995.24
12	Leguminosas/Leche de soya	33 336 Kilos	219 117.47
13	Leche fresca (pasteurizada)	69 298 Litros	177 787.99
14	Leche evaporada modificada	12 523 Litros	104 575.10
15	Azúcar	5 137 Kilos	17 725.20
Importe Total S/.			S/. 198 251 364.53

Fuente: Contraloría General de la República (2022). Informe Anual del Programa de Vaso de Leche.

Según la Contraloría General de la República¹⁴, el gasto en alimentos del Programa de Vaso de Leche en el año 2021, ascendió a un total de S/ 198 339 802.54, de los cuales S/. 106 069 842.4 se destinan a la compra de leche evaporada entera, leche fresca de vaca, leche fresca pausterizada y leche evaporada modificada, así como otros alimentos que se detallan en el cuadro N° 3.

Los beneficiarios del programa son los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando a quienes presentan desnutrición o TBC; en segunda prioridad, beneficia a los niños de 7 a 13 años, adultos mayores y afectados por tuberculosis, así como personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas indigentes¹⁵.

- b) El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwarma: creado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, es un programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objetivo es brindar un servicio alimentario,

¹⁴ Informe N° 004-2022-CG/SOCC. Programa del Vaso de Leche 2021. Enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4065593/INFORME%20PVL%20N%C2%B0004.2022-CG_SOCC.pdf.pdf?v=1674603395

¹⁵ Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche. Enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H808234>

de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas del nivel de educación inicial, primario, secundario (instituciones educativas ubicadas en pueblos indígenas), nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa y educación secundaria bajo Formas de Atención Diversificada y/o Modelos del Servicio Educativo¹⁶.

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000347-2022-MIDIS/PNAEQW, aprueba las especificaciones técnicas de alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario a cargo Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año 2022, el cual incluye la adquisición de alimentos como leche y productos lácteos como mantequilla y queso¹⁷. Cabe señalar que el catálogo de especificaciones es actualizado cada año.

En ese sentido, es necesario que se incluya a la leche producida directamente por los pequeños y medianos ganaderos en la lista de alimentos del programa, a fin que los productores ganaderos puedan contar con un mayor acceso a proveer de sus productos al Estado. Dicho planteamiento no es nuevo, por ejemplo, en el año 2019, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social daba a conocer la intención de incluir leche nacional en el desayuno de escolares¹⁸.

- c) El Programa de Complementación Alimentaria: el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a establecer lineamientos en la gestión del programa, cuya modalidad principal del Programa de Complementación Alimentaria son los comedores. Dicho programa brinda alimentación a personas en situación de pobreza o extrema pobreza, así como grupos vulnerables, personas con TBC y personas con discapacidad, abandono y víctimas de violencia familiar¹⁹. Asimismo, los alimentos del complemento alimentario son seleccionados por parte de los comités de gestión, conformados por el gobierno local y organizaciones sociales de base.

Es relevante que se establezcan mecanismos desde el Estado para proveer productos nutritivos a la alimentación de sus habitantes, como es la leche de vaca fresca y productos lácteos derivados, en beneficio de la salud de niños, adolescentes, madres gestantes, adultos mayores y ciudadanos en situación de

¹⁶ D.S. N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Alimentación Qali Warma. Enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1056212>

¹⁷ R.D.E. N° D000347-2022-MIDIS/PNAEQW-DE.

Enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3642540/ilovepdf_merged.pdf.pdf?v=1663291584

¹⁸ Caretas (13 de noviembre de 2019). Qali Warma: Desayuno a escolares incluirá cuy y leche nacional. Enlace: <https://caretas.pe/nacional/qali-warma-desayuno-a-escolares-incluirá-cuy-y-leche-nacional/>

¹⁹ Ministerio de Economía y Finanzas. Política Económica Social. Programa de Complementación Alimentaria. Enlace: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=750&id=4863&lang=es-ES

vulnerabilidad, quienes son los beneficiarios de los programas sociales alimentarios del Estado: el Programa del Vaso de Leche, a cargo de gobiernos locales; el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Programa de Complementación Alimentaria, a cargo de los gobiernos locales en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

III. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene la Constitución ni otras normas vigentes del ordenamiento jurídico, al contrario, se enmarca en lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Perú que establece que el Estado apoya de manera preferente el desarrollo agrario, y es coherente con la Ley N° 31296, Ley de promoción de la cadena productiva ganadero – lechera.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De convertirse en ley, la presente iniciativa legislativa no irroga recursos adicionales del Tesoro Público; debido a que no se trata del incremento del volumen de compra de leche ya presupuestado por las entidades públicas que ejecutan los programas sociales alimentarios del Estado, sino que tiene por objeto promover el acceso de pequeños y medianos ganaderos lecheros del país a dichas compras.

Se beneficiará a los productores ganaderos dedicados a la producción de leche de vaca, quienes contarán con una alternativa adicional para la venta de leche de vaca a un comprador estable como sería el Estado, promoviendo la reactivación de dicha actividad económica e incentivando la asociatividad y el desarrollo industrial de los pequeños y medianos productores agrarios.

La aprobación de la presente propuesta legislativa permitirá que los programas sociales alimentarios del Estado peruano adquieran leche de vaca y productos lácteos derivados de leche, permitirá brindar una alternativa de mercado para los pequeños y medianos ganaderos y productores de leche, los cuales representan alrededor de 757,490 y 118,359 unidades productoras, respectivamente, que actualmente se encuentran en una situación económica crítica por los incrementos de los costos de producción en la actividad ganadera. De igual manera, las entidades públicas a cargo de programas sociales alimentarios brindarán servicios alimentarios con una mayor composición nutricional, beneficiando a los niños, adolescentes, mujeres gestantes, adultos mayores y otros grupos poblaciones en situación de inseguridad alimentaria, que son beneficiarios de los programas sociales.



V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa tiene vinculación con las Políticas 15 y 23 del Acuerdo Nacional, en los siguientes términos:

"15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

(...) Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral. Con este objetivo el Estado: (...) (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo (...).

"23. Política de desarrollo agrario y rural

(...) Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Con este objetivo el Estado: (...) (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad (...).²⁰

De igual manera, la presente iniciativa legislativa tiene relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, con el Tema N° 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición; y el Tema N° 23: Política de desarrollo Agrario y rural²¹.

²⁰ Acuerdo Nacional: <https://www.acuerdonacional.pe/>

²¹ Congreso de la República. Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR. Enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>